



Servicio Integral de
Precios de Transferencia

Servicio Integral de Precios de Transferencia

La normativa fiscal española en materia de precios de transferencia regula la obligación de documentar las operaciones realizadas entre personas o entidades vinculadas, exigiendo valorar y justificar que tales operaciones han sido realizadas a precio de mercado.

La ausencia o falsedad de esta documentación conlleva la aplicación de un régimen sancionador específico, que puede resultar agresivo y ciertamente desproporcionado.



Para el adecuado cumplimiento de estas obligaciones fiscales, el departamento de Precios de Transferencia de Auren cuenta con una gran experiencia en el asesoramiento de esta materia y dispone de profesionales debidamente cualificados, ofreciendo una solución integral en todo el ciclo de vida de las operaciones vinculadas de sus clientes, proporcionando los siguientes servicios:

1 Identificación y diseño de las políticas de precios de transferencia en grupos empresariales.

- Definición y modelaje de políticas de precios de transferencia.
- Coordinación y colaboración con las diversas oficinas de Auren Internacional, proporcionando al cliente un servicio geográficamente global en materia de precios de transferencia.
- Elaboración y/o análisis de contratos *intercompany*.
- Diseño y preparación de acuerdos de repartos de costes.

2 Asesoramiento en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de documentación.

- Elaboración de la documentación impuesta por las diferentes normativas locales: *master file* y *local file*.
- Valoración del riesgo fiscal relativo a las políticas de precios de transferencia establecidas.

- Supervisión y análisis de informes de precios de transferencia realizados por el propio obligado tributario o por otras entidades.
- Actualización de los dosieres de precios de transferencia a ejercicios posteriores.

3 Implementación y evaluación de políticas establecidas en materia de precios de transferencia.

- Implementación de las políticas de precios de transferencia definidas.
- Valoración de las políticas diseñadas en materia de precios de transferencia y verificación de su correcta aplicación.
- Evaluación de las implicaciones mercantiles derivadas de la valoración de operaciones vinculadas.

4 Asistencia en los procedimientos de inspección y Acuerdos Previos de Valoración (APA).

- Asesoramiento en los procedimientos de inspección y participación en negociaciones con la Agencia Tributaria.
- Asistencia en Acuerdos Previos de Valoración (APA) con administraciones tributarias.
- Colaboración y resolución de conflictos en la práctica de procedimientos amistosos.

CLIENTES OBJETIVO. DEPARTAMENTO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Con carácter general, son clientes objetivos del departamento de Precios de Transferencia aquellas entidades vinculadas entre sí fiscalmente y/o mercantilmente, siempre que, además, concurren una serie de requisitos explicados a continuación:

I. VINCULACIÓN A EFECTOS FISCALES

Aquellas entidades que realicen operaciones con una persona o entidad vinculada fiscalmente, definida esta relación de vinculación según figura en el cuadro del apartado III (criterio fiscal), cuando el importe anual de la contraprestación del conjunto de esas operaciones supera los 250.000 € de valor de mercado, y que están obligadas a documentarlas en el ámbito tributario.

II. VINCULACIÓN A EFECTOS MERCANTILES

Aquellas entidades que realicen operaciones con una persona o entidad vinculada mercantilmente, definida esta relación de vinculación según figura en el cuadro del apartado III (criterio mercantil-contable), sea cual sea el importe anual conjunto de las operaciones que entre ellas se efectúen, salvo que estas operaciones sean de "escasa importancia cuantitativa y carezcan de relevancia para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa", y cuya documentación resulte necesaria para justificar los precios pactados en estas operaciones.

III. PERÍMETROS DE VINCULACIÓN: FISCAL Y MERCANTIL

A continuación, se muestra una comparativa entre los distintos ámbitos de vinculación (fiscal y mercantil) de manera esquemática:

TIPO DE VINCULACIÓN	CRITERIO FISCAL Hasta 1 de enero de 2015	CRITERIO FISCAL A partir de 1 de enero de 2015	CRITERIO MERCANTIL- CONTABLE	ASIMETRÍAS
Entidad - Socio	1% cotizada 5% no cotizada	25%	20%	5% (25%) versus 20%
Entidad - Administrador	Administradores de derecho y de hecho	Administradores de derecho y de hecho	Administradores y directivos con control	Administradores de hecho y directivos
Entidad - Administrador (retribución por tales funciones)	Vinculados	NO vinculados	Vinculados	Retribuciones a consejeros y administradores no se consideran vinculados
Entidad - socios/ administradores de otra sociedad del grupo	Vinculados	Vinculados	Solo vinculados si dominante	Distinto concepto de grupo. Sociedades hermanas.
Entidad - Familiares de socios/ administradores de otra sociedad del grupo	Cónyuge y parientes en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el 3er grado	Cónyuge y parientes en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el 3er grado	Cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos a cargo de la persona física o cónyuge	Personas a su cargo. Relaciones afectivas.
Entidad - Otra entidad participada (participación indirecta)	25%	25%	20%	25% versus 20%
Casa central - Establecimiento permanente	Vinculados	Vinculados	Identidad jurídica con entidad que reporta y contable con matriz que consolida.	No tiene sentido la vinculación contable.

PRESENCIA EN



EUROPA: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Rusia, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania. **AMÉRICA:** Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, EE.UU., El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela. **ORIENTE MEDIO Y ÁFRICA:** Angola, Arabia Saudita, Argelia, EAU, Egipto, Israel, Mauricio, Marruecos, Nigeria, Sudáfrica, Túnez, Turquía. **ASIA-PACÍFICO:** Australia, China, India, Indonesia, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Pakistán, Singapur, Tailandia.

**A CORUÑA**

lcg@lcg.auren.es
+34 981 908 229

ALICANTE

alc@alc.auren.es
+34 965 208 000

BARCELONA

bcn@bcn.auren.es
+34 932 155 989

BILBAO

bio@bio.auren.es
+34 946 071 515

CARTAGENA

sjv@sjv.auren.es
+34 968 120 382

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

lpa@lpa.auren.es
Asesores
+34 928 260 777
Auditores
+34 928 373 506

MADRID

mad@mad.auren.es
+34 912 037 400

MÁLAGA

agp@agp.auren.es
+34 952 127 000

MURCIA

sjv@sjv.auren.es
+34 968 231 125

PALMA

pmi@pmi.auren.es
Asesores
+34 971 710 047
Auditores
+34 971 725 772

SEVILLA

svq@svq.auren.es
+34 954 286 096

VALENCIA

vlc@vlc.auren.es
+34 963 664 050

VALLADOLID

vll@vll.auren.es
+34 983 379 048

VIGO

vgo@vgo.auren.es
+34 986 436 922

ZARAGOZA

zaz@zaz.auren.es
+34 976 468 010

www.auren.com

Member of

